ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/2019 *Aprobación del Plan Estratégico para otorgamiento de subvenciones a Autónomos y PYMES incluidas las comunidades de bienes de Mancha Real, con motivo de la crisis económica derivada del COVID-19.*

Anuncio

Con fecha 03/06/2020, por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, se ha dictado resolución nº 2020-0939 por la que aprueba el "Plan Estratégico para otorgamiento de subvenciones a Autónomos y PYMES incluidas las comunidades de bienes de Mancha Real, con motivo de la crisis económica derivada del COVID-19", habiéndose corregido error material detectado mediante Resolución nº 2020-1038 de fecha 12/06/2020; cuyo tenor literal es el siguiente:

"Esta Alcaldía, ante la incidencia que la crisis económica provocada por el COVID-19 está teniendo sobre este Municipio, pretende adoptar medidas para impulsar la actividad económica en su término Municipal, otorgando liquidez a los trabajadores autónomos y PYMES incluidas las comunidades de bienes con domicilio fiscal en su ámbito territorial. De esta forma se pretende contribuir al cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo así como amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Todo ello contribuirá a que, una vez finalizado el estado de alarma sanitaria se produzca con la mayor rapidez posible la reactivación económica de nuestro Municipio, actuando directamente sobre las personas más afectadas y en definitiva en el bienestar de sus ciudadanos.

En el ejercicio de la competencia atribuida a este Municipio por la legislación que resulta de aplicación, para el fomento del desarrollo económico y social, las citadas ayudas se instrumentarán a través de subvenciones a los colectivos citados en el párrafo anterior.

Tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento, resulta obligatorio y con carácter previo al establecimiento de dichas subvenciones, concretar un Plan Estratégico de las mismas.

Por esta Alcaldía, ha sido elaborado el Plan Estratégico de subvenciones que se ha citado y sobre éste ha sido emitido informe por la intervención de este Ayuntamiento a requerimiento mediante providencia de Alcaldía.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

cve: BOP-2020-2019
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el *PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y PYMES INCLUIDAS LAS COMUNIDADES DE BIENES DE MANCHA REAL CON MOTIVO DE LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DEL COVID-19*, que se reproduce a continuación:

“La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su artículo 8, bajo de rúbrica de "Principios Generales" señala que "Los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento, que si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

El artículo 10 del RGS dispone que “Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

De acuerdo con el artículo 12.3. RGS "Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".

En base a lo anterior, el contenido del Plan es meramente estimativo de las líneas de subvención que se contienen en los créditos disponibles del Presupuesto para la finalidad concreta, no vinculando en ningún caso a los órganos competentes para la concesión de subvenciones a la apertura de nuevas líneas o a la no efectiva convocatoria de las previstas, en función de las circunstancias, condicionado en todo caso a las correspondientes consignaciones presupuestarias y a la estabilidad presupuestaria.

Dicho plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

Tal y como dispone el artículo 12.2 del RGS, “El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.
…”

cve: BOP-2020-2019
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Por otro lado, el artículo 22.2 de la LGS respecto al procedimiento de concesión dispone que “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En base a lo anterior, por esta Alcaldía se elabora la presente MEMORIA EXPLICATIVA que constituye el Plan Estratégico de Subvenciones a conceder a autónomos y PYMES incluidas las comunidades de bienes de Mancha Real, con motivo de la crisis económica generada por el COVID-19:

1º.-Objetivos.

- Generales

Tras la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud, el día 11 de marzo de 2020, del brote de COVID-19 como pandemia Internacional, y el consecuente Estado de alarma aprobado por el Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las propias Entidades Locales se plantean la posibilidad y viabilidad legal de actuar y adoptar medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, promoviendo la concesión de subvenciones o ayudas a los sectores más perjudicados.

Este Ayuntamiento de Mancha Real, consciente de la incidencia que la crisis económica provocada por el COVID-19 está teniendo sobre este Municipio, pretende adoptar medidas para impulsar la actividad económica en su término Municipal, otorgando liquidez a los trabajadores autónomos y PYMES incluidas las comunidades de bienes con domicilio fiscal en su ámbito territorial. De esta forma se pretende contribuir al cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo así como amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Con estas medidas, se pretende actuar en favor del interés público y de la ciudadanía de este Municipio de Mancha Real en general, para que mediante las subvenciones que se otorguen conforme a las bases correspondientes se minimice el impacto de crisis económica provocada por el COVID-19 e intentar que, una vez finalizado el estado de alarma sanitaria se produzca con la mayor rapidez posible la reactivación económica de nuestro Municipio, actuando directamente sobre las personas más afectadas.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge en su artículo 92.2.ñ y como competencia propia de los Ayuntamientos, “Las restantes materias que con este carácter sean establecidas por las leyes”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) establece en su artículo 9.21 y como competencia propia de los municipios andaluces, “El fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), hasta su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de

cve: BOP-2020-2019
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la Administración Local (LRSAL), establecía en su artículo 25.1 que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”. Sin embargo, el citado artículo, tras la modificación operada por la LRSAL viene a disponer que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”

En cuanto a las materias sobre las que el Municipio ejercerá sus competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, se recogen éstas en el artículo 25.2 de la LRBRL, que también fue modificado por la LRSAL.

Ante la citada modificación, por la Comunidad Autónoma de Andalucía se aprobó el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En el artículo 1 del Decreto-Ley 7/2014, se establece que “Las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-Ley”.

Así lo anterior, queda acreditado el ejercicio por parte de este Ayuntamiento de la competencia propia del fomento del desarrollo económico y social, que es objeto del presente Plan Estratégico de Subvenciones.

- Específicos

Adoptar medidas por parte de este Ayuntamiento y con carácter inmediato para intentar paliar la incidencia que la crisis económica provocada por el COVID-19 está teniendo sobre este Municipio y su ciudadanía, estableciendo medidas para impulsar la actividad económica en el término Municipal de Mancha Real, otorgando liquidez a los trabajadores autónomos y PYMES incluidas las comunidades de bienes con domicilio fiscal en su ámbito territorial, cuya actividad no haya sido definida como esencial durante el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 y sucesivas prórrogas; mediante el establecimiento de subvenciones que se otorgarán conforme a las bases correspondientes al objeto de que, una vez finalizado el estado de alarma sanitaria se produzca con la mayor rapidez posible la reactivación económica de nuestro Municipio y el bienestar de sus ciudadanos.

Las medidas adoptadas pretenden ser complementarias y adicionales a las que sobre esta materia hubieran adoptado o, en su caso aprueben, otras Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

2º.-Marco normativo.

cve: BOP-2020-2019
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El marco normativo básico en el que se encuadra el presente Plan Estratégico de Subvenciones con destino a autónomos y PYMES incluidas las comunidades de bienes de Mancha Real con motivo de la crisis económica derivada del COVID-19, se encuentra constituido por LGS, RGS y Bases de ejecución del vigente Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

3º.-Procedimiento de concesión de las subvenciones al amparo del presente Plan Estratégico.

Atendiendo al interés público y de la ciudadanía de este Municipio de Mancha Real, así como al carácter social y económico de los objetivos que se pretenden conseguir, se establece el procedimiento de concesión directa mediante concurrencia no competitiva de las correspondientes subvenciones; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la LGS.

4º.-Costes de realización.

Los costes que asumirá este Ayuntamiento serán los que se deriven de las distintas unidades administrativas de que se disponen y que intervengan en la tramitación de los expedientes de subvenciones. No se prevé que se generen costes extraordinarios ni adicionales.

5º.-Fuentes de financiación.

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28/04/2020 fue adoptado acuerdo por unanimidad, de aprobación del expediente nº 1/2020 de modificación de créditos por generación de créditos extraordinarios, habiendo resultado publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 84 de 05/05/2020 y entrado en vigor en dicha fecha.

En el citado expediente, se contienen las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos mediante las que se financiarán las subvenciones a otorgar contenidas en el presente Plan Estratégico:

Aplicación	Denominación	Crédito extraordinario €
55.2310.4890015	Autónomos Mancha Real (Covid-19)	110.000,00
55.2310.4790016	Ayudas Pymes y empresas (Covid-19)	140.000,00

Asimismo, fueron creadas otras aplicaciones presupuestarias de gastos y se generó un único proyecto de gastos denominado “medidas para hacer frente a los efectos del COVID-19”, estableciéndose una vinculación jurídica en cuanto a la clasificación por programas, el área de gasto y respecto a la clasificación económica, el capítulo.
Así lo anterior, las subvenciones a conceder se financiarán con cargo a los créditos disponibles y no comprometidos existentes en las aplicaciones de gastos detalladas y en todo caso a la bolsa de vinculación jurídica a la que pertenezcan.

De resultar necesario, podrán incrementarse los créditos destinados a financiar las subvenciones a conceder, mediante la aprobación de la modificación de créditos correspondiente a aprobar por el órgano que resulte competente.”

cve: BOP-2020-2019
Verificable en https://bop.dipujaen.es

*SEGUNDO.-*Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento y en la web www.manchareal.es; tal y como dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

*TERCERO.-*Proceder a la elaboración de las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones citadas para que, una vez realizada la tramitación administrativa que corresponda se eleven al órgano competente para su aprobación, en su caso."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real , a 12 de junio de 2020.- La Alcaldesa , Mª DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ

cve: BOP-2020-2019
Verificable en https://bop.dipujaen.es